

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL  
DE PALMA.

*La Commemoracion de los difuntos, y Sta. Eustoquia virgen y mártir.*

*Ha salido el sol á las 6 horas y 52 minutos. Y se pondrá á las 5 y 8 minutos.*

CORTES.

*Sesion del dia 10 de Octubre.*

Abierta á las diez y media, se aprobó el acta de la anterior, mandándose unir á ella el voto particular del señor Ramos García, contrario á lo resuelto sobre supresion de la ley del *maximum*, y el del señor Ezpeleta, contrario á uno de los artículos sobre aduanas.

El señor secretario de la gobernacion de la península remitió 200 ejemplares de la circular, por la cual se manda cesen las aduanas, que con título de prestaciones, se pagaban en Cataluña á varios empleados militares.

El señor ministro de hacienda remite una instancia de doña María del socorro N. solicitando que se le continúen pagando los 12 rs., que por via de pension disfrutaba. = A la ordinaria de hacienda.

Un vecino de Vicálbaro presenta un documento, como comprobante de la queja que tiene dada contra el alcalde de dicho pueblo sobre infraccion de constitucion. = A infracciones.

Don Pedro Quiroga, director de una fábrica de papel, solicita que se prohíba la introduccion de papel extranjero, ó se suban los derechos. = A la ordinaria de hacienda.

Don Alejandro Fernandez, vecino de Zamora, consulta la duda, de si un parroco, que vive fuera de su parroquia, puede tener voto en las elecciones parroquiales. = A la segunda de legislacion.

Don Jaime Doz felicita á las Cortes por las ocurrencias de los dias 6 y 7 de setiembre último. = Oído con agrado.

Don N. Bustamante, vecino de Santander,

acompañando una lista de los que contribuyeron al restablecimiento del sistema constitucional, hace presente lo que ha sufrido por defender este sistema, y pide se les tenga presente para la recompensa á que se han hecho acreedores. = A la comision de premios.

La diputacion provincial de Galicia hace una esposicion sobre dotacion de párrocos. = A la eclesiástica.

Don Javier Bustamante, recordando las pruebas que tenia dadas de patriotismo y adhesion al sistema constitucional, pide un distintivo que haga conocer sus sentimientos patrióticos. = A la comision de premios.

El juez de primera instancia de Mula, en la provincia de Murcia, manifiesta la persecucion que habia experimentado por el general Elío, de cuyas resultas fue destinado á presidio por seis meses, solo por ser adicto al sistema constitucional, y pide el premio que las Cortes estimen conveniente. = A la misma comision.

Don Rodrigo Gutierrez presenta una memoria relativa al ramo de hacienda. = A la ordinaria de hacienda.

Don Pedro Castrillo, manifestando que fue uno de los sentenciados á pena capital en la causa del general Porlier, pide se tengan en consideracion aquellos méritos. = A la de premios de los que han sufrido por la patria.

Don Fermin N. presentó seis egemplares impresos de la riqueza territorial de la provincia de Valladolid. = Admitidos con agrado, y pasen á la segunda de hacienda.

Varios individuos comprendidos en la amnistia concedida á los que siguieron el partido del intruso, dieron gracias á las Cortes. = Enteradas.

El ayuntamiento de Espinardo en la provincia de Murcia, dirige un papel sobre una infracción de Constitución. = A infracciones.

Se leyó la minuta de decreto sobre establecimiento de milicias nacionales en Ultramar. = La secretaría preguntó si debería unirse á este decreto la resolución de las Cortes, para que las diputaciones provinciales determinen las dudas que ocurran sobre milicias nacionales. = Así se aprobó, como también el que en igual de funcionario público, se pudiese empleado público, para mayor inteligencia, en virtud de varias dudas que se habían propuesto sobre esta espresion.

El señor Oliver hizo la siguiente indicación: "pido que se forme un extracto cada semana, de los géneros que se introduzcan en las aduanas, y del importe de ellos, del cual se harán dos copias; la una se pondrá á la puerta de la aduana, y la otra se remitirá á las contadurías de las provincias."

(Se continuará)

*Sobre la memoria de la comision de hacienda de las Córtes.*

PRIMER ARTÍCULO.

Ha llegado tarde á nuestras manos este importante papel, circunstancia que junta con la necesidad de meditarlo, con la estrechez de los límites de nuestro periódico, y con la obligacion de hablar diariamente de otros objetos, nos ha impedido hasta ahora el ocuparnos de él. Estrechados por la discusión que ha empezado en el congreso, y precisados á economizar tiempo y papel, entraremos en materia sin preámbulos.

La comision comienza dando cuenta del plan que se ha propuesto para desempeñar su trabajo, de los principios que ha adoptado, de las mejoras que estima para lo presente, de las que concibe para lo futuro, y por sus pasos llega al empréstito de 200 millones, con que propone cubrir la diferencia, que á pesar de sus rebajas en el presupuesto, opina que no puede menos de resultar entre los ingresos y los gastos.

Nosotros, que antes de que se sancionase la medida de la enagenacion en papel de las fincas nacionales, combatimos el empréstito con todas nuestras fuerzas, é hicimos sencibles sus enormes perjuicios, fuimos de los primeros á reconocer su necesidad, despues de aprobada aquella medida, que sin haber mejorado el crédito, nos ha privado de recursos pecuniarios pronto y efectivos.

El mal se hizo, y aunque en cosas de esta naturaleza no sea permitido volver atras, no por eso debe pretenderse apoyar el error en maximas ó principios, cuya exactitud se puede disputar sin injusticia. "De dos modos solamente, dice la comision, acuden los pueblos á cubrir sus gastos, por contribuciones ó por empréstitos." La disyuntiva no es exacta pues hay un tercer medio, que consiste en enagenar una parte de lo que se posee, para salir á ménos costa de una situacion embarazada y difícil, y esto creimos desde el principio que se debió hacer. Desde luego nos pareció absurdo que se tratase de pagar las deudas antiguas, contrayendo otras nuevas para ocurrir á los gastos corrientes; y cuantas personas de luces conocemos, y cuantas nos favorecen con su correspondencia, fueron de nuestra misma opinion. Nada era mas fácil que haber enagenado fincas por valor de 200 millones, con tal que se hubiesen escogido pocas en cada provincia, y éstas de superior calidad. En la actualidad apenas rinden ellas al crédito público 3 por 100, cuando segun noticias, el empréstito nos costará 12 cuando ménos.

Estas observaciones que hemos hecho ya en otras ocasiones, no tienen mas objeto que probar la inexactitud de la disyuntiva de la comision, y no el de contrariar el empréstito, que en la situacion á que se nos ha reducido, creemos hoy inevitable, aunque ruinoso. El daño dijimos en nuestra revista de agosto, se hizo con la providencia que impidió la admision de las posturas en metálico en las subastas de fincas, y para evitar en lo posible sus funestas consecuencias, es menester que las enagenaciones se activen, y que se inspire á los acreedores la confianza de que carecen, y de que deben carecer, pues las promesas nada valen contra los hechos; y al ver á un gobierno tratar de contraer nuevos y muy onerosos empeños, y no pagar en cinco meses á sus empleados, es imposible por mas frases que se redondeen, y por mas memorias que se escriban, que se desvanezca la desconfianza, á la cual sigue de cerca el descredito, y mas tarde ó mas temprano la ruina.

La comision parece participar de la ilusion del señor ministro de hacienda, en cuanto á datos estadísticos, pues que propone hacer la reparticion de la contribucion directa, *reuniendo los mejores que ahora tenemos, y los que sucesivamente se vayan adquiriendo por medio de un nuevo catastro que deberá hacerse.* (Se continuará.)

## ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. Editor del Correo: Con la mayor sorpresa he leído en sus periódicos el notorio escándalo con que cierta porción de *chalanés, atravesadores, gavilladores, y Gorritos* que hay en esta isla tratan de afligir á este vecindario aglomerando en sus almacenes de trigo, cuanto pueden recoger de los pueblos inmediatos á precios muy cómodos para estancarlo, y luego exigir en cada cuartera ocho ó diez pesetas mas á los consumidores. Esta clase de hombres inmORALES (que son mas conocidos que la ruda) deben indudablemente ser extrañados de la sociedad imponiéndoseles las mayores penas para que otros en lo sucesivo se abstengan de semejantes maldades. No hay la menor duda en que *ésta Exma. Diputación Provincial, y Ayuntamiento constitucional* tomarán muy prontas medidas para contener la avaricia tan desmedida de esta clase de *Monopolistas, chalanés* de trigo, cuando en esta ciudad hay en almacenes, y silos, para el consumo de mas de dos años á precios muy cómodos. Compañías de hombres avaros, ¿Hasta que punto ha de llegar insaciable codicia? ¿No teméis el día del juicio? ¿En aquel tan tremendo podreis restituir á cada ciudadano lo que le habeis indevidamente llevado de mas? ¿Y creéis salvaros? No, no; nadie se salvará si uno á uno no es reintegrado de lo que es suyo: vuestros caudales *Monopolistas* jamas llegarán á tercera generacion, y serán desechos como la sal en el agua: *Chalanés* mirar por los pobres es la mayor de las virtudes. = I. H.

### Continuacion al reglamento del colegio Prytáneo.

30. Al momento que los discipulos estén prontos, los graduados harán la inspeccion de los vestidos, para ver si están aseados y en buen estado. Los cabos harán su relacion al sargento, y éste al maestro de cuartel.

31. Se prohíbe á todo los discipulos pedir salida alguna durante el tiempo de levantarse, las primeras que se den serán siempre durante el desayuno. Los maestros de cuartel serán jueces de los casos de concesion que deben ser muy raros.

32. Jamas se concedera permiso alguno de quedarse en la cama despues de los demas; si algun discipulo se hallase incomodado, pasará inmediatamente á la enfermeria; si está bueno debe levantarse.

33. Si un discipulo ha olvidado alguna cosa en el dormitorio, no le será permitido jamas el ir á buscar; pero se enviará el domestico de la compañía, y al discipulo se le privará del recreo.

34. Para evitar el desorden y confusion es necesario que los discipulos marchen siempre en ór-

(3)

den de compañía. De este modo irán del dormitorio á la sala del estudio, de esta á la clase, luego al refectorio y al recreo; y finalmente al dormitorio.

35. Cuando los movimientos ó marchas indicadas fueren parciales serán dirigidas por los discipulos graduados, bajo la inspeccion del maestro del cuartel. Si los movimientos son generales lo serán por el instructor el que hará desfilar cada division por las mas usadas por la tropa de linea.

36. Estarán señalados en el refectorio los puestos de cada compañía; cada sargento estará á la cabeza de su division, cada cabo á la cabeza de su escuadra.

37. Al desayuno, como á todas las demas comidas, los discipulos se colocaran siempre en el lugar que les está indicado y se mantendrán de pie y en silencio hasta que dada la señal por el tambor les advierta que pueden sentarse en sus puestos, en donde quedarán durante toda la comida sin salir bajo pretesto alguno.

38. El desayuno es la sola comida durante la cual los discipulos podran hablar y conversar entre sí; pero sin tumulto ni gritos. Los graduados, y maestros, daran la señal para principiar el desayuno.

39. Durante la comida y cena, se hará por un discipulo una lectura instructiva de algun libro de historia ó viages. Si acaeciese algun acontecimiento interesante para la nacion y gobierno, se hará una lectura extraordinaria. En el caso en que esta lectura no ocupase toda la comida, los discipulos podran hablar familiarmente el resto del tiempo.

(41. 42. 43. 44. 45. disposiciones de detall).

46. Las recreaciones durante el buen tiempo se tomaran siempre en los paseos destinados á este efecto. Si el tiempo es malo cada division se retirará á la sala de estudio.

47. Saliendo del refectorio, llegaran los discipulos al sitio destinado al recreo por orden de compañía, y en silencio. Se pondran desde luego en batalla, y no la romperan hasta despues de haber recibido el mando del instructor.

48. En el momento en que los discipulos estén en fila se hará una inspeccion de los vestidos por el instructor, los maestros de cuartel, y el director ó gefe de su enseñanza.

49. Hecha la inspeccion, se dará la señal de los juegos. Todos estos deberan dirigirse á desenvolver las fuerzas, la agilidad y ligereza. Los juegos sedentarios estan prohibidos. El gefe de la enseñanza decidirá si los discipulos deben dejar sus vestidos ó no.

50. y 51. Los discipulos cuidarán de contenerse bastante durante el recreo para no hacer cosa alguna que pueda originar entre ellos debate ó alteracion, y se abstendrán de todo termino grosero ó injurioso.

52. Ningun discipulo podrá salir del paseo de la recreacion. Ninguno podrá ausentarse bajo pretesto de trabajar. Habrá centinelas colocadas en todas las salidas.

53. Al fin del recreo los graduados llamarán los discipulos á sus filas, para presentarse en su

destino. Los discipulos regresarán, por compañías en el órden acostumbrado observando el silencio que esta prescrito, todas las veces que marchen en órden.

54. Cada division de 25 discipulos compondrá una sala de estudio.

55. Los discipulos serán colocados en la sala de estudios por rango de subdivision y cada discipulo tendrá su plaza señalada.

56. Llegando á la sala de estudio la subdivision que esté al frente entrará la primera, la segunda no entrará hasta que la primera haya llegado á su puesto donde quedará de pie y en silencio y así de los demas. Quando todos los discipulos estuvieran en su lugar el maestro del cuartel tocará con la mano sobre su despacho y todos los discipulos se sentarán.

57. Al punto que cada discipulo esté sentado se ocupará en el trabajo que se le ha prescrito. Ninguno podrá dejar su puesto. Ninguno podrá salir sin una contraseña que le será entregada por el maestro del cuartel. Dos discipulos jamás podrán salir á un tiempo.

58. Está prohibido espresamente á los discipulos bajo qualquiera pretesto entrar en una sala de estudio que no sea á la que pertenecen.

59. Los discipulos de una division (debiendo todos seguir las mismas clases, y los mismos ejercicios) observarán tanto al ir, como al volver, el órden prescrito.

60. Al punto que los discipulos estuvieren en la clase, ocuparán su lugar con silencio y sin tumulto. Estarán todos indistintamente bajo la disciplina de los profesores, á quienes deben obedecer, sin replicar jamas una palabra, y sin murmurar.

61. Si algun discipulo se olvidase hasta el punto de merecer, por su desobediencia ú otra cosa, ser echado fuera por el profesor, éste le conducirá á la casa del gefe de la enseñanza que tomará las medidas necesarias para hacer entrar al discipulo en su deber.

62. No se permite á discipulo alguno tener entre sus manos, en sus faltigueras en su bufete, ni en otra parte otros libros que los que le hubieren sido dados por orden del gefe de la enseñanza. Esta órden será dada siempre por escrito. Cualquier otro libro será confiscado y el discipulo castigado segun lo exigiere el caso.

63. Todas las cartas dirigidas á los discipulos serán entregadas por el portero al director.

64. Los discipulos no mantendrán correspondencia sino con sus padres ó los que hicieren sus veces: no podrán escribir mas que los dias de asueto despues de haber obtenido el permiso de su maestro de cuartel; despues le enseñarán la carta que han escrito para que examine si está escrita en buen estilo, y en la forma conveniente. Siendo este objeto una parte esencial de la buena educacion, el gefe de la enseñanza y los maestros se harán un deber de ayduar á sus discipulos con sus luces para la redaccion de sus cartas.

65. Si se tratase de negocio de familia que deba ser secreto, el discipulo lo declarará al director que hará escribir la carta á su vista.

66. Todo domestico que se encargase clandestinamente de las cartas de algun discipulo, será despedido al momento.

67. Si un discipulo se hallase incomodado lo prevendrá á su maestro de cuartel, que hará advertir, lo mas pronto que sea posible, al medico, ó cirujano. Si se determinase que el discipulo deba ser enviado á la enfermeria, el medico dará aviso al director ó gefe de la enseñanza. La entrada en la enfermeria está prohibida á todo discipulo, fuera del caso de enfermedad.

68. Siendo la subordinacion el alma de la disciplina, debe ser tal que un discipulo jamas responderá á la órden que le sea dada por un superior, su deber es obedecer al momento, salvo en hacer despues sus representaciones á este mismo superior, que siempre estará pronto á escucharlas cuando sean razonables.

69. Ningun discipulo, aun pensionista, podrá salir del colegio, bajo cualquier pretesto que sea.

70. Aquellos discipulos que estuvieren convencidos de haber salido no serán recibidos mas en el colegio.

71. Todo individuo destinado en la casa, convencido de haber faltado, autorizado, ó favorecido una evasion, cesará de ser empleado en el colegio.

72. Las penas serán proporcionadas á la naturaleza, y á la gravedad de las faltas, y consistirán en privaciones, sea de una parte de alimento, sea de recreo ó paseo, en arresto, ó prision; en la substitution por algun tiempo de un gorro, ó de un vestido de paño basto, el sombrero y vestido uniformes. Esta ultima pena se aplicará mas particularmente á los negligentes en el cuidado de los vestidos, la privacion de una parte de alimento, á las degradaciones de toda especie que podrán ser cometidas.

73. Las penas ligeras, tales como los arrestos y la privacion del recreo, podrán ser ordenadas por todos los maestros. Las demas las impondrán solamente el director, ó gefe de la enseñanza.

74. Ningun discipulo será despedido, sino en virtud de una decision del ministro del interior.

75. Siendo los grados la recompensa de trabajo, de la conducta, y conocimientos en los ejercicios militares, el nombramiento en cada division se hará por el director, en vista de la relacion firmada del maestro de cuartel, del gefe de la enseñanza, y del instructor.

76. Si un graduado no correspondiese á la confianza que se le ha concedido será reemplazado en la misma forma que ha sido nombrado.

#### Erratas.

En el Correo de ayer donde dice sesion del 10 léase del 9.